CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA ESTATAL PARA LA ATENCION A PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO JALISCO, AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, QUIEN ACTUA ASISTIDO DEL M.C LUIS ALVA MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO Y HORTOFRUTÍCOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS. JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JOSÉ RAUL DE ALBA PADILLA, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, SÍNDICO L.C.P. SIXTO **ALEJANDRO VILLALOBOS** MUNICIPAL; SECRETARIO GENERAL: Y L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO": EL CUAL TENOR DE LOS SIGUIENTES SUJETAN AL ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES:

- I.- Derivado de que algunos Municipios de Jalisco, al igual que otras Entidades Federativas, están viviendo condiciones de sequías excepcionales; en particular, en el año 2011 dos mil once se presentó la peor sequía en los estados del norte y centro del país desde 1941 mil novecientos cuarenta y uno, la cual afecta a 1,213 Municipios de 19 Entidades Federativas;
- II.- En vista de que la situación apremiante que se vive en dichos Municipios como consecuencia de las sequías, reclama una respuesta clara y contundente para atender las demandas de las familias y los productores afectados;
- III.- En Virtud que esta situación de emergencia es un asunto que convoca y compromete a los tres Órdenes de Gobierno, a los Poderes Públicos y a la Ciudadanía en general; por lo que se requiere de la unidad, solidaridad y corresponsabilidad de todos para superar los efectos de la seguía;
- IV.- Tomando en cuenta las consideraciones señaladas, y de conformidad con el "Programa Estatal para la Atención a Productores del Sector Agropecuario de Jalisco Afectados por la Ocurrencia de Sequía Severa" es necesario la celebración del presente Convenio entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", en el cual se establece los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2012 el mencionado programa.





## **DECLARACIONES:**

- 1.- Declara "LA SECRETARÍA".
- 1.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 46, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, 6, 13, 22, XI, 23 fracción V, 32 bis, 39 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Delegatorio PF/AAE/107-148/2012 emitido por el C. Gobernador Constitucional de fecha 29 veintinueve de Marzo del presente año, tiene las facultades para suscribir el presente convenio.
- 1.2. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, Dependencias, Organismos y Entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- 1.3. La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Secretarías y Dependencias que se señalan en el Artículo 23 de dicho ordenamiento legal.
- 1.4. Por lo que de conformidad con el Artículo 23 fracción V y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde fomentar el desarrollo agropecuario, forestal, de la fauna y pesquero, así como el desarrollo rural integral del Estado, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, elaborar y vigilar el cumplimiento de los programas en materia de desarrollo rural.
- **1.5.** Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Hidalgo número 1435, Colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- 2.- Declara "EL MUNICIPIO":
- 2.1. EL MUNICIPIO de San Juan de los Lagos constituye un municipio libre, y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.2. El Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución

3

Alth Ligz

A STATE OF THE STA

1/

Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- 2.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracciones V, VI, 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.
- 2.4. Está representado en este acto por su Presidente Municipal, Secretario General; Sindico Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio de fecha 19 de abril del año en curso y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y. 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numero 68, 10, 37 fracciones IV, V, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VIII, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.5. Los C C. LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA, L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ, LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, L.C.P.F RAFAEL PADILLA ROUGON, con el respectivo carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, y Encargado de la Hacienda Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.6. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Simón Hernández # 1, Colonia Centro Código Postal 47000, en San Juan de los Lagos, Jalisco.

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" para la ejecución del "Programa Estatal para la Atención a Productores del Sector Agropecuario de Jalisco Afectados por la Ocurrencia de Sequía Severa", en adelante "EL PROGRAMA", en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- En base a la fundamentación jurídica anteriormente mencionada, la dependencia o Entidad Gubernamental responsable del Programa será la Secretaría de Desarrollo Rural "LA SECRETARÍA", coordinado a través de la

3

Alls Tuys

13

Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, quien será la encargada de la interpretación para efectos administrativos del programa, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo.

TERCERA.- Las erogaciones que realice el Ejecutivo serán con cargo a la partida No. 06 00 01 015 00141 4246 46 por la cantidad de \$ 4,000,000.00 ( CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL ), para la implementación del "Programa de Apoyo a Productores que perdieron su cosecha por la sequia del temporal 2011, en Municipios determinados" conforme al presupuesto de egresos 2012.

CUARTA.- Para la interpretación de los mecanismos con los que ha de operarse "EL PROGRAMA" se harán conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA ATENCION A PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DE JALISCO AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA que forman parte complementaria del presente convenio como (anexo 1) en adelante "Reglas de Operación", que fueron publicadas en el Diario Oficial del Estado de Jalisco el día 18 de Febrero de 2012.

**QUINTA.-** A fin de agilizar el ejercicio de Recursos Públicos para atender los efectos de la sequía se determinó que "EL MUNICIPIO" actuara como la Instancia Ejecutora de las "Reglas de Operación", y a los que se le otorga la responsabilidad de operar "EL PROGRAMA"; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos estatales.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" como Instancia Ejecutora, con base en las acciones y criterios descritos en las Reglas de Operación, integrarán una cartera de proyectos para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos, a fin de seleccionar los de mayor impacto económico y/o social, deberá llevar a cabo los ejercicios de planeación necesarios y lograr el consenso con las organizaciones de productores representativas de la población objetivo y remitir a "LA SECRETARÍA" como unidad Responsable la propuesta de selección de las acciones de mayor relevancia para la comunidad; todo el mecanismo de Operación se regirá en base a las "Reglas de Operación" (anexo 1) de "EL PROGRAMA".

**SEPTIMA.-** "**EL MUNICIPIO**" previo a la entrega de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, deberá contratar e informar de manera oficial una cuenta bancaria productiva, especifica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas todos los recursos y los rendimientos financieros no aplicados de conformidad con las Reglas de Operación, atendiendo el procedimiento que para tal efecto le indique "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar la ejecución de las acciones emprendidas para mitigar los efectos causados por la ocurrencia de sequia

severa apoyados, atendiendo a lo dispuesto en el punto número 5.1.5 de las Reglas de Operación (anexo 1) de "EL PROGRAMA".

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" deberá aplicar los recursos entregados, únicamente a la ejecución de las acciones autorizadas para mitigar los efectos causados por la ocurrencia de sequía severa; por lo que en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en las "Reglas de Operación".

F

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓNES JURÍDICAS.- Las personas físicas y morales que cada una las partes de este contrato designen para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones del mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia del lugar donde preste sus servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- Las partes acuerdan que si alguna de las cláusulas del presente convenio resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine, esto no afectará la validez y vigencia del resto del clausulado, por lo que el presente convenio continuará obligando y vinculado a las partes en todo aquello que resulte conducente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, concluyendo hasta el término de la presente administración pública estatal.

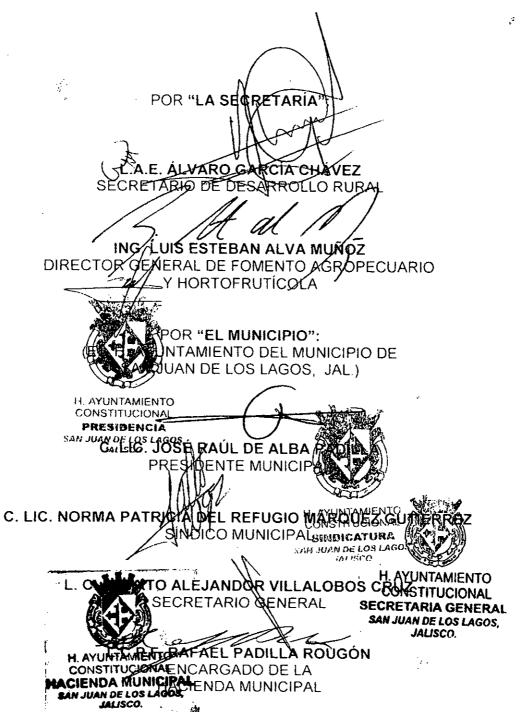
DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.- Las partes manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizará todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, lo resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, aceptan expresamente someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado con sede en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a la competencia territorial que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" podrá optar por acudir a la vía jurisdiccional o realizar la ejecución administrativa del presente convenio, a fin de exigir el cumplimiento del mismo.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por cuadruplicado el presente Convenio, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días del mes de Abril de 2012 dos mil Doce.

3

4



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA ESTATAL PARA LA ATENCION A PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DE JALISCO, AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2012 DOS MIL DOCE.